

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA PUTUMAYO

Proceso: Ejecutivo singular 860013103001 **2021-00124-00**
Demandante: Édgar Leandro Morales (edgarlemorales@hotmail.com)
Demandado: Erick Amauris Mass Olivera (erickmax20@hotmail.com)
Auto: Mandamiento de pago

Mocoa, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Obrando en su propio nombre, ÉDGAR LEANDRO MORALES ha impetrado demanda ejecutiva singular, en contra de ERICK AMAURIS MASS OLIVERA, con base en una letra de cambio.

Para el título valor base de recaudo se satisfacen los requisitos de orden legal. Del mismo se desprende obligación clara, expresa y exigible de pagar cantidades líquidas de dinero y es documento proveniente de la deudora, constituyen prueba en su contra, por ministerio de la ley.

Este Juzgado es competente para conocer de la demanda, por la naturaleza del asunto, la cuantía y el domicilio del demandado (arts 20, 25, 28 del C. G. P.).

Cumplidos como se encuentran los requisitos previstos en el art. 422, 430 del C. G. P., el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Se ordena a ERICK AMAURIS MASS OLIVERA proceda a pagar a ÉDGAR LEANDRO MORALES las sumas de dinero que más adelante se indican:

-La suma de **Noventa y nueve millones quinientos mil pesos (\$99.500.000,00) m. l.**, por concepto de capital; más intereses remuneratorios a la tasa legalmente autorizada, entre enero 12 de 2017 y diciembre 1 de 2020; más sus intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 2 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago.

Segundo. Notifíquese a la parte demandada esta providencia como dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Se le advertirá que dispone del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, para pagar la obligación (artículo 431 del CGP) y de diez (10) días para proponer excepciones.

Tercero. Reconocer personería para actuar al señor Édgar Leandro Morales, abogado con C. C. N° 6.500.051, T. P. 119.765 del C. S. de la J., para que actúe en su propio nombre en este asunto ejecutivo singular de mayor cuantía.

Notifíquese,

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a2379b5e0e78a6c277ab27d6b10bdbbe5240a642a2ee4db011d2309ffad6
bbbbd**

Documento generado en 19/10/2021 03:31:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>